

ORDENANZA Nº: 1547/98.-

Ramallo, 7 de abril de 1998

VISTO:

El creciente interés y preocupación que la preservación y conservación del medio ambiente despiertan en la población; y

CONSIDERANDO:

Que a la par de esa preocupación se manifiesta un marcado compromiso por parte de amplios sectores en participar activamente en el diseño y ejecución de políticas orientadas al cuidado del Medio Ambiente;

Que dicha participación es fundamental en orden a garantizar la eficacia de las decisiones que se adopten en esta problemática, ya que garantiza perdurabilidad en el tiempo de las mismas, promoviendo y facilitando la concientización de los vecinos alrededor de esta cuestión crucial para nuestro futuro;

Que se hace imprescindible institucionalizar esa participación dentro de la estructura municipal a fin de otorgarle la jerarquía que merece y asumir el desafío por parte del Estado comunal de implementar gradualmente políticas de consenso amplio para la preservación del Medio Ambiente;

Que en la actualidad no existe dentro del organigrama funcional de la Municipalidad de Ramallo ninguna repartición u organismo para tal fin;

Que la protección del Medio Ambiente, no solo es necesaria para asegurar un entorno beneficioso para las futuras generaciones, sino que también implica un enorme potencial de crecimiento presente en lo cultural y social, como así también una importante oportunidad de desarrollo económico para un distrito como Ramallo, con el que la naturaleza ha sido harto generosa;

Que es compromiso histórico de este Cuerpo el velar por la defensa del Medio Ambiente, porque esa tarea está indisolublemente ligada a los intereses permanentes de nuestra vida presente y futura como comunidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “FORO PERMANENTE PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE”, el que funcionará como organismo asesor y colaborador “AD HONOREM” del DEM y de este HCD.

ARTÍCULO 2º) El Foro estará integrado por representantes de los establecimientos escolares primarios, secundarios y terciarios; las organizaciones ambientalistas no gubernamentales, los medios de comunicación del Distrito; las instituciones intermedias relacionadas con el tema y por aquellas personas físicas o jurídicas cuya participación se estime de utilidad para los fines expuestos. Asimismo, integrarán el “FORO” un representante del DEM y un representante por cada uno de los Bloques que integran la Comisión de Producción, Empleo, Turismo Y Medio Ambiente de este HCD.

ARTÍCULO 3º) El DEM, dentro de los 15 días de promulgada la presente procederá a convocar a la constitución del “FORO”, cursando invitación formal a todos cuantos se mencionan en el Art. Precedente.

ARTÍCULO 4º) En la reunión constitutiva, el “FORO” procederá a dictar la reglamentación para su organización interna y funcionamiento en todo cuanto no estuviese previsto en esta Ordenanza o en su Decreto Reglamentario, como así también a establecer la periodicidad de sus reuniones y a designar un Consejo Ejecutivo de 10 (diez) miembros encargados de llevar adelante las iniciativas y decisiones del “FORO”. El representante del DEM y los Concejales designados de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art.2º, serán considerados miembros naturales de dicho Consejo. El representante del DEM será el encargado de realizar las gestiones que correspondan a los efectos de la utilización de los fondos que el Presupuesto asigne al “FORO” y de la Rendición De Cuentas de los mismos.

ARTÍCULO 5º) Serán facultades del “FORO” las siguientes:

- a) Elaborar proyectos para su canalización a través del DEM o el HCD, según corresponda tendientes a la defensa del Medio Ambiente, a la promoción de la conciencia ciudadana y a la mejora de las políticas públicas en la materia.
- b) Realizar estudios relacionados con temas y problemáticas específicas, sea por decisión propia o por encargo del DEM o el HCD.
- c) Desarrollar vínculos y acciones promotoras de la participación en defensa del medio Ambiente en los establecimientos educativos y en la población en general.
- d) Realizar tareas de verificación del cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales en materia de Medio Ambiente, dictadas o a dictarse, procediendo a canalizar los resultados de dicha tarea ante las autoridades que corresponda, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- e) Proponer medidas y acciones para mejorar la gestión municipal en la materia, poniendo énfasis en la faz preventiva y participando cuando fuese necesario en el diseño, instrumentación y ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 6º) Serán obligaciones del “FORO” las siguientes:

- a) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- b) Cumplir con las tareas que le encomienden tanto el DEM como el HCD.
- c) Elevar un informe de las actividades realizadas al final de cada año calendario al HCD.

- d) Concurrir a los eventos organizados por establecimientos escolares u otras organizaciones sociales en los que se trate la problemática de Medio Ambiente y sean sus miembros invitados a participar.
- e) Concurrir, cuando así le sea requerido, a las Sesiones o a las reuniones de la Comisión de Producción, Empleo, Turismo Y Medio Ambiente del HCD.
- f) Llevar un libro de actas en el que se deberán constar las opiniones vertidas en el transcurso de sus reuniones, como así también las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 7º) A los fines de cumplir con lo establecido en los Art. Precedentes, el "FORO" podrá:

- a) Requerir la documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus tareas, tanto el DEM, como del HCD.
- b) Gestionar por si mismo reuniones, entrevistas y otros vínculos con instituciones públicas y privadas que sean de utilidad para mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Organizar por si mismo o en conjunto con terceros, actividades o eventos tendientes a profundizar el conocimiento de la problemática ambiental.
- d) Dar difusión a sus actividades a través de los medios de comunicación masivos como así también requerir de su cooperación.
- e) Formar grupos de trabajos especiales, para el estudio de problemáticas específicas.
- f) Solicitar el concurso de especialistas en aquellas cuestiones que por su complejidad escapen al conocimiento de sus integrantes.
- g) Organizar distintas actividades para financiar su labor, como también requerir el apoyo de personas físicas y jurídicas con el mismo fin.
- h) Recepcionar denuncias de personas físicas o jurídicas de la comunidad con respecto a la violación de las normas vigentes en la materia o vinculadas con situaciones o hechos que configuren a juicio del denunciante un peligro potencial para el Medio Ambiente.
- i) Disponer de los fondos que le asigne el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 8º) El "FORO" podrá emitir, a los efectos de hacer conocer sus posturas o decisiones:

- a) **Dictámenes:** cuando el DEM o el HCD requieran su opinión de manera formal.
- b) **Resoluciones:** cuando se trate de reflejar decisiones que tengan que ver con su funcionamiento interno o de su vinculación con el DEM o el HCD
- c) **Declaraciones:** cuando resuelva hacer pública su opinión sobre determinado tema o cuestión.

ARTÍCULO 9º) El DEM deberá prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades del "FORO" y establecer a ese objeto vínculos institucionales con organismos públicos y privados competentes.

ARTÍCULO 10º) El "FORO" gestionará ante el DEM con anterioridad al 30 de septiembre de cada año los fondos que estime necesario para su funcionamiento el año siguiente, debiendo elevar en tal ocasión el programa de actividades y acciones a desarrollar.

ARTÍCULO 11º) Créase en el Presupuesto De Gastos Municipal, la siguiente partida:

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3

1.1.2.14.12 Foro Permanente En Defensa Del Medio Ambiente \$3.600

ARTÍCULO 12º) Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. anterior deberán ser extraídas de la siguiente partida:

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1

1.1.2.14.9 Gastos para Educación, Cultura y Turismo \$3.600

ARTÍCULO 13º) Sin perjuicio de lo establecido en los Art. anteriores, facúltase al DEM a proporcionar los fondos que fuesen necesarios para que el “FORO” cumpla con sus cometidos.

ARTÍCULO 14º) El DEM garantizará una adecuada difusión pública de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1998.-----